



Quillota, 23 FEB. 2016

EXENTO :Nº 0412

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

NUM: 1135 / VISTOS:

1. Oficio **Nº30** del 5 de Febrero de 2016, de JEFA DE PERSONAL SRA. CAROLINA MATURANA TORO a SR. ALCALDE LUIS MELLA GAJARDO, mediante el cual solicita autorizar Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO**, Cedula de Identidad Nº16.818.817-K;
2. VºBº Sr. Alcalde estampado al pie de página del documento antes mencionado;
3. Contrato de fecha 1 de Febrero de 2016, por Prestación de Servicios a Honorarios de doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO**, para que realice los trabajos que se indican en el correspondiente contrato;
4. Certificado **Nº240** de Disponibilidad Presupuestaria, extendido por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto;
5. La resolución Nº1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón; y en virtud de las facultades que me confiere la ley Nº18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUEBASE** Contrato por Prestación de Servicios a Honorarios, celebrado el **1 de Febrero de 2016**, entre la Municipalidad de Quillota representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **Nº9.004.430-3** y doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO**, **TEC.CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE**, Cédula de Identidad **Nº16.818.817-K**, fecha de nacimiento el 10/09/1987, con domicilio en **BENIMELIS Nº877 QUILLOTA**, para que realice la labor concreta y específica: **ENCARGADA DE LA PLATAFORMA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, JORNADA COMPLETA**, desde el **1 de Febrero de 2016** y hasta el **29 de Febrero de 2016**.

SEGUNDO: **PÁGUESE \$602.918.- (SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS)**, ingreso bruto **UNICA VEZ** con cargo a la Cuenta **SUP. INTEND SERV. SANITARIOS**.

TERCERO: **ADOpte** la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta Resolución.

Anótese, comuníquese, dése cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL

OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE (s)

DISTRIBUCIÓN:

1.Secmu 2.Control 3.Presupuesto 5.Of. Derechos Ciudadanos 6.Interesado 7.Archivo Personal
OCS/DMB/AAR/lvt.-



MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Quillota, a **1 de Febrero de 2016**, entre la Municipalidad de Quillota, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su **ALCALDE DR. LUIS MELLA GAJARDO**, Cédula de Identidad **N°9.004.430-3**, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Maipú N°330, en adelante "la Municipalidad" y doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO, TEC. CONTROL DEL MEDIO AMBIENTE**, Cédula de Identidad **N°16.818.817-K**, fecha de nacimiento el 10/09/1987, con domicilio en **BENIMELIS N°877 QUILLOTA**, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Quillota contrata a doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO**, para que realice la labor concreta y específica: **ENCARGADA DE PLATAFORMA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS, JORNADA COMPLETA.**

SEGUNDO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO**, no tiene la calidad laboral entre las partes, ni subordinación o dependencia, ni obligaciones previsionales. En cuanto a la seguridad social, queda en libertad para imponer voluntariamente en la institución previsional que le corresponda en su caso.

TERCERO: Este Contrato regirá desde el **1 de Febrero de 2016** y hasta el **29 de Febrero de 2016**, o hasta que sus servicios sean necesarios. Sin perjuicio de lo estipulado en esta cláusula, cualquiera de los contratantes podrá poner término anticipado a este contrato, mediante aviso de 15 días.

CUARTO: Los Honorarios serán la suma de **\$602.918.- (SEISCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS)**, ingreso bruto UNICA VEZ, con cargo a la Cuenta "SUP. INTEND SERV. SANITARIOS". Los honorarios serán pagados por mes vencido, los dos primeros días del mes siguiente de prestado los servicios. Además, tendrá derecho a percibir viático y pasajes cuando deba cumplir funciones fuera de la comuna, debidamente ordenadas por escrito, con el VºBº del Sr. Alcalde. El viático a percibir será equivalente a aquel al que tiene derecho un funcionario municipal Gr. 16º E.M.

QUINTO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho a capacitaciones cuando sea requerido por la unidad, previamente autorizadas por el Señor Alcalde.

SEXTO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho a un descanso remunerado anual proporcional a su jornada laboral, si cuenta con un período equivalente o superior a 12 meses continuos de trabajo con la Municipalidad de Quillota;

Jornada Completa: 15 días hábiles

Tres Cuartos de Jornada: 11 días hábiles

Media Jornada: 8 días hábiles

Este descanso será otorgado previa autorización del Director de Área o el Encargado de Oficina, donde desarrolla sus funciones.

SEPTIMO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho para ausentarse de sus labores por motivos particulares, con goce de remuneraciones, previa autorización del Director(a) de la Unidad respectiva. **Este permiso será proporcional al período de trabajo y jornada laboral** y podrá fraccionarse por días o medios días;

Jornada Completa: 6 días hábiles

Tres Cuartos de Jornada: 4 días hábiles

Media Jornada: 3 días hábiles

OCTAVO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho a ausentarse de sus labores en caso de fallecimiento de las siguientes personas:

a) Fallecimiento de un hijo: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

b) Fallecimiento del cónyuge: tendrá derecho a un permiso de 7 días corridos.

c) Fallecimiento de un hijo en periodo de gestación: el permiso será por 3 días hábiles.

d) Fallecimiento del padre o madre del trabajador: se otorgarán 3 días hábiles de permiso.

NOVENO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho a 5 días hábiles continuos de permiso por matrimonio del trabajador, este permiso se podrá utilizar, a elección del trabajador, en el día del matrimonio y en los días inmediatamente anteriores o posteriores al de su celebración. El trabajador deberá dar aviso a su empleador con 30 días de anticipación y presentar dentro de los 30 días siguientes a la celebración el respectivo certificado de matrimonio del Servicio de Registro Civil e Identificación.

DECIMO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho a 30 días corridos de permiso por concepto de pre-natal y de 90 días corridos de post-natal, cuando corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho a disponer, a lo menos, de una hora al día para dar alimento a sus hijos menores de dos años. Este derecho podrá ejercerse de alguna de las siguientes formas a acordar con el Director(a) de la Unidad: a) en cualquier momento dentro de la jornada de trabajo, b) dividiéndolo, a solicitud de la interesada, en dos porciones, o c) postergando o adelantando en media hora o en una hora, el inicio o el término de la jornada de trabajo. El tiempo utilizado se considerará como efectivamente trabajado para los efectos del pago de los honorarios. El permiso a que se refiere este inciso se ampliará en el tiempo necesario para el viaje de ida y vuelta de la madre para dar alimento a su hijo o hija.

DÉCIMO SEGUNDO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho al pago de aguinaldo, si no recibiere este beneficio por otra entidad, con ocasión de celebración de Fiestas Patrias y Navidad, en un valor que fije el Sr. Alcalde; siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.



DÉCIMO TERCERO: Doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO** tendrá derecho a uniforme institucional, en forma gratuita y se le otorgará los implementos necesarios de protección personal y seguridad cuando la naturaleza de las funciones asignadas lo amerite. La asignación de uniforme se hará siempre y cuando en la fecha exista la disponibilidad presupuestaria y financiera.

DÉCIMO CUARTO: No se exige caución a doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO**, por cuanto el Coordinador Oficina Comunal Derechos Ciudadanos o quien le subroga verificará la corrección del trabajo encomendado.

DÉCIMO QUINTO: La Municipalidad se libera de responsabilidad por los daños, acciones o perjuicios que pudiera sufrir doña **TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO**, en el desempeño de sus funciones.

DÉCIMO SEXTO: Las partes, para todos los efectos legales y judiciales que emanen del presente contrato, fijan su domicilio en Quillota y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.


TAMARA NICOLE SILVA ESPEJO
C.I N°16.818.817-K



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE